

**Acuerdo No. 24
(29 de junio de 2021)**

“Por el cual se crean el Comité de Ética y Bioética de la Investigación en Salud -CEBIS y el Comité de Ética e Integridad Científica - CEICI”.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que,

- De acuerdo con la Ley 30 de 1992 la investigación es un elemento consustancial a la función social de las Instituciones de Educación Superior.
- Conforme a las reglas y principios contenidos en documentos nacionales e internacionales como el Código de Núremberg de 1947; la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; la Declaración de Ginebra de 1948; la Declaración de Helsinki de 1964; el Informe Belmont de 1979; las Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos de la Organización Mundial de la Salud de 2016 y la Constitución Política de 1991, se debe respetar a los seres vivos y al medio ambiente en cualquier procedimiento, propuesta o proyecto de investigación que se formule y/o ejecute.
- Para la Fundación Universitaria del Área Andina, la investigación como función sustantiva de la educación genera soluciones a problemas, produce conocimiento e impacto en la sociedad y, como tal, debe realizarse en el marco del acatamiento de la ética investigativa y el respeto por los seres vivos y el ambiente que se ven involucrados en los procesos o proyectos de investigación.
- El Ministerio de Salud emitió el 4 de octubre de 1993 la Resolución número 8430/93 “Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud”.
- Mediante Resolución 0314 del 5 de abril de 2018, Colciencias (hoy MinCiencias) expidió la Política de Ética, Bioética e Integridad Científica, cuyo objetivo general es que “Los procesos de CTeI desarrollados en Colombia se realicen conforme a los lineamientos éticos, bioéticos y de integridad científica, en todas las áreas del conocimiento y sus campos de aplicación”.
- La Fundación Universitaria del Área Andina tenía regulada la existencia del Comité Institucional de Ética de la Investigación en el Acuerdo Nro. 021 del 29 de abril de 2014 “Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno de la Fundación Universitaria del Área Andina y se crea el Comité Institucional de Ética de la Investigación”.
- Mediante Acuerdo 02 del 26 de enero de 2021 “Por medio del cual se expide el Código de Ética de la Fundación Universitaria del Área Andina”, la Institución escindió la ética institucional general de la ética en investigación y, por tanto, derogó el Acuerdo 021 de 2014.
- Dado el crecimiento Institucional en cuanto a programas, investigadores y proyectos de investigación; la complejidad de los proyectos; la cantidad de áreas del conocimiento que abarcan y la participación creciente

de los grupos de investigación institucionales en proyectos de convocatorias externas, se ha identificado que un solo Comité de Ética de la investigación se torna insuficiente para la revisión y evaluación de todos los proyectos que requiere este trámite, por lo que revisar su estructura resulta vital para la gestión de la investigación.

- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional del 8 de junio de 2021, se llevó a cabo el análisis de la necesidad de crear el Comité de Ética y Bioética de la Investigación en Salud -CEBIS y el Comité de Ética e Integridad Científica -CEICI-, propuestas que fueron aprobadas de manera unánime por los miembros de dicho cuerpo colegiado.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior del 29 de junio de 2021, los miembros de este cuerpo colegiado, analizaron estas propuestas normativas del Consejo Académico Nacional y las acogieron en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero: Acoger las propuestas del Consejo Académico Nacional y en consecuencia, crear el "Comité de Ética y Bioética de la Investigación en Salud -CEBIS" y el "Comité de Ética e Integridad Científica -CEICI-", como se expone a continuación:

Artículo 1: Adscripción. Los Comités "Comité de Ética y Bioética de la Investigación en Salud -CEBIS" y el "Comité de Ética e Integridad Científica -CEICI-", se encuentran adscritos, pero no subordinados a la Dirección Nacional de Investigaciones -Dirección Nacional de Investigaciones- y su funcionamiento se da en el marco de las normas institucionales, nacionales e internacionales vigentes en la materia.

Artículo 2: Objetivo general. La teleología de los Comités de "Ética y Bioética de la Investigación en Salud -CEBIS" y de "Ética e Integridad Científica -CEICI-", se orienta a la protección de los participantes e intervinientes en la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de investigación que se adelanten al interior de la institución o con participación de miembros de esta.

Por tal razón, su objetivo general es realizar una revisión independiente e imparcial del componente ético y/o bioético de los proyectos de investigación que se presenten para su evaluación y que así lo requieran, tendiente a materializar dicha protección.

Artículo 3: Objetivos específicos.

- 3.1 Velar por la protección de la dignidad, la seguridad, el bienestar y en general de los derechos de los intervinientes o participantes actuales o potenciales en los proyectos de investigación en los que participe la Institución (seres vivos -humanos y no humanos- y medio ambiente).
- 3.2 Verificar que en los proyectos de investigación se observen los principios de respeto, beneficencia y justicia contemplados en el Informe Belmont de 1979 y los demás que sean fijados para el entorno de la ciencia y la investigación científica.
- 3.3 Cotejar la integración de las directrices de la "Política de Ética, Bioética e Integridad Científica" del actual Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o de la entidad que haga sus veces, en los proyectos de investigación.

Artículo 4: Competencia. El Comité de Ética y Bioética de la Investigación en Salud -CEBIS- evaluará, aprobará (en caso de resultar procedente) y hará seguimiento a los proyectos formulados, desarrollados y/o ejecutados por grupos de investigación, investigadores y/o estudiantes de programas de maestría de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte incluyendo las dos Sedes y la Seccional, que lo requieran.

El Comité de Ética e Integridad Científica -CEICI- evaluará, aprobará (en caso de resultar procedente) y hará seguimiento a los proyectos de investigación formulados, desarrollados y/o ejecutados por grupos de investigación, investigadores y/o estudiantes de programas de maestría de las demás facultades de la Institución, que lo requieran.

Parágrafo 1: Los proyectos que se sometan a consideración de los Comités serán gestionados por las Secretarías Técnicas. Estas, de considerar que su respectivo Comité no es competente en razón de la temática del proyecto, lo trasladarán de manera inmediata al otro Comité para que asuma su conocimiento sin que haya lugar a devolución al solicitante, con el fin de evitar reprocesos.

Parágrafo 2: La competencia material u objetiva de los Comités está referida únicamente a la evaluación, aprobación (en caso de resultar procedente) y seguimiento del componente ético y/o bioético de las propuestas y proyectos de investigación que lo requieran, bajo el entendido de que los componentes teórico y metodológico ya habrán sido evaluados por instancias internas o externas cuando los proyectos se presenten a los Comités.

Artículo 5: Funciones. Los Comités tendrán las siguientes funciones comunes:

- 5.1 Evaluar, aprobar (en caso de resultar procedente) y hacer seguimiento a las propuestas o proyectos de investigación en los que participan seres vivos (humanos y no humanos) considerando las implicaciones éticas, el riesgo al que se exponen los participantes y los beneficios o perjuicios potenciales.
- 5.2 Propender a que los proyectos o propuestas de investigación evaluados garanticen la voluntariedad de la participación, la confidencialidad de los datos y el respeto por los seres vivos y el ambiente.
- 5.3 Evaluar el componente ético y/o bioético de los proyectos y propuestas de investigación, en forma independiente, imparcial, competente y oportuna, libre de influencia política, institucional, profesional y del mercado.
- 5.4 Emitir concepto de aval o no aval para los proyectos o propuestas que sean puestos a su consideración.
- 5.5 Hacer seguimiento a los proyectos en ejecución que hayan sido avalados por los Comités.
- 5.6 Coordinar y gestionar en conjunto con la Dirección Nacional de Investigaciones y las unidades académicas, capacitación y difusión en materia de ética y bioética de la investigación a la comunidad académica y científica de la Institución.
- 5.7 Estimular la reflexión ética en la comunidad académica y promover el debate sobre cuestiones éticas y bioéticas de la investigación.
- 5.8 Fomentar la realización de investigaciones que respeten la ética de la investigación y velar por el desarrollo de las buenas prácticas de investigación.
- 5.9 Diseñar su propio Manual Operativo que incluya una guía de procedimientos para sometimiento, evaluación y seguimiento de los proyectos, así como los formatos oficiales que requerirán para ello (actas, solicitudes, consentimientos, asentimientos, etc.).

Parágrafo: Cada uno de los comités cumplirá estas funciones en el ámbito de las competencias determinadas y definidas en el artículo 4 de este acuerdo.

Artículo 6: Composición. Cada uno de los comités estará compuesto por al menos cinco (5) miembros permanentes, garantizando las competencias mínimas de cada uno de ellos, el balance por sexo y edad, la multidisciplinariedad, la permanencia y la elección democrática como estándares exigidos por las normas vigentes. De estos cinco (5) miembros, cuatro (4) deben pertenecer a la institución (miembros internos) y uno (1) no debe tener ningún tipo de relación de dependencia laboral o contractual con la institución (miembros externos).

Eventualmente, cuando las circunstancias propias de un proyecto o propuesta de investigación lo requieran, podrán integrar los Comités participantes interinos o invitados (internos o externos) que contribuyan al análisis de temas especializados, a la definición de criterios o a la toma de decisiones por parte de los Comités. De igual forma, cuando la investigación se realice con grupos subordinados, en los términos de los artículos 45 y 46 de la

Resolución 8430 de 1993, al analizar el proyecto deberá integrarse a los Comités a uno o más miembros de la población de estudio.

Parágrafo: Cuando las circunstancias materiales no permitan contar con miembros externos en los comités, el número impar de cinco (5) se completará con otro miembro interno perteneciente a la Institución, sin que ello afecte la imparcialidad en las evaluaciones.

Artículo 7: Perfiles. Los miembros permanentes de los Comités deberán contar con los siguientes perfiles, para su integración:

7.1 Comité de Ética y Bioética de la Investigación en Salud - CEBIS: Este comité deberá estar compuesto por:

- 7.1.1 Un profesional en Ciencias de la Salud, de preferencia con formación en medicina, con experiencia en investigación clínica.
- 7.1.2 Un experto en ética y/o bioética.
- 7.1.3 Un experto en metodología de la investigación.
- 7.1.4 Un experto en epidemiología y otra especialidad médica.
- 7.1.5 Un abogado.

7.2 Comité de Ética e Integridad Científica – CEICI: Este comité deberá estar compuesto por:

- 7.2.1 Dos profesionales en Ciencias Sociales, Humanas, Administrativas, Financieras o cualquier otra área del conocimiento, con experiencia en investigación cuantitativa y/o cualitativa, según corresponda.
- 7.2.2 Un experto en ética y/o bioética
- 7.2.3 Un experto en metodología de la investigación
- 7.2.4 Un abogado

Parágrafo 1. Requisitos Adicionales. Para ser miembro de los Comités Institucionales aquí creados, además de los perfiles antes definidos, se requiere:

- Formación académica y experiencia profesional e investigativa que le faculte para analizar las implicaciones éticas y/o bioéticas de una propuesta o proyecto de investigación.
- Capacitación y/o experiencia en metodología de la investigación cuantitativa y/o cualitativa, según corresponda.
- Antecedentes personales que demuestren idoneidad y conducta éticas.
- Compromiso escrito de aceptación para participar activamente en el Comité, de garantizar la confidencialidad de la información a la que acceda y de no difundir los asuntos tratados en relación con la evaluación de propuestas y proyectos de investigación.
- Para ser miembro interno permanente de los Comités de Ética en Investigación, el colaborador de la Fundación deberá contar con un contrato laboral de tiempo completo o medio tiempo, a término indefinido o a término fijo.
- Contar con el visto bueno de la unidad académica o administrativa para la asignación de al menos cuatro (4) horas semanales para adelantar las labores propias del cuerpo colegiado. Lo anterior, aplica para todos los miembros de los comités, excepto para quienes ejerzan las secretarías técnicas, a quienes se asignará como mínimo diez (10) horas semanales, en atención a la carga que implica el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 2: Los miembros de los Comités podrán usar en sus currículos, hojas de vida y en sus tarjetas de presentación personales la pertenencia al Comité y sus responsabilidades internas.

Parágrafo 3: La elección, designación y participación de cualquier persona como miembro de los Comités aquí creados no generará ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la Fundación Universitaria del Área Andina, ni causará emolumentos de ninguna naturaleza por ello. Por lo anterior, se entenderá que la participación de miembros externos a la Institución es Ad Honorem. En el caso de colaboradores de la Institución que actúen como miembros permanentes de los comités, la contraprestación se reflejará en las horas de labor previstas en el inciso final del parágrafo 1 de este artículo.

Artículo 8: Elección. La elección de los miembros de los Comités será democrática y estará a cargo de la Dirección Nacional de Investigación en conjunto con la Vicerrectoría Académica Nacional y tres (3) representantes de los Decanos a nivel nacional, mediante el siguiente procedimiento:

- 8.1 Se realizará cada dos años una convocatoria institucional nacional para la inscripción de quienes deseen integrar los Comités en calidad de miembros permanentes internos y externos, según los perfiles antes definidos.
- 8.2 Una vez inscritos los candidatos, se estudiarán sus currículos por parte de la Dirección Nacional de Investigaciones, la Vicerrectoría Académica Nacional y tres (3) representantes de los Decanos a nivel nacional, y se determinará si cumplen con los requisitos previstos en el artículo 10 y con los perfiles contemplados en el artículo 8 de este documento.
- 8.3 Se asignarán puntajes a las hojas de vida presentadas, por parte de los revisores, con el fin de elegir a aquellas que obtengan mayores calificaciones, teniendo como criterios el nivel de formación, la experiencia en investigación y la experiencia como integrante de comités de ética y/o bioética.
- 8.4 En caso de empate, la Dirección Nacional de Investigaciones definirá los criterios de desempate en su momento.
- 8.5 Los miembros electos permanecerán en sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos para periodos iguales.

Parágrafo 1. Transitorio: La primera elección de miembros de los Comités se llevará a cabo en el año 2021 mediante convocatoria abierta que hará la Dirección Nacional de Investigaciones una vez firmado, aprobado y publicado este acuerdo. En lo sucesivo, se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los Decanos a nivel nacional designarán de manera autónoma a sus tres (3) representantes para la elección de los miembros de los Comités.

Artículo 9: Sustitución. Serán causales de sustitución de los miembros de los Comités:

- 9.1 El cumplimiento del periodo, en caso de que no sean reelecto.
- 9.2 Ausencia temporal o definitiva. (ejemplo: Muerte, enfermedad grave, incapacidad, licencia, etc.).
- 9.3 Solicitud de cese justificada por quien la eleve. Esta debe enviarse al presidente del Comité respectivo con al menos un (1) mes de antelación al cese efectivo.
- 9.4 Ausencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas.
- 9.5 Ausencia reiterada a más de cinco (5) reuniones en el año, sin justa causa.
- 9.6 Por imposición de algún tipo de sanción que implique apartarse del cargo.

Parágrafo: Ante la necesidad de sustituir a un miembro, el presidente del Comité comunicará esta decisión a los demás miembros para que se realice la designación del sustituto. La vacante se llenará en principio con las personas que se postularon y no resultaron electas. De no ser ello posible, la Dirección Nacional de Investigaciones designará un miembro itinerante hasta que se lleve a cabo la siguiente convocatoria.

Artículo 10. Compromisos. Quienes integren de manera permanente o interina los Comités, se comprometen a observar los siguientes lineamientos de conducta ética:

- 10.1 Defender la dignidad inalienable de la persona humana sin que ningún fin, aunque sea potencialmente beneficioso para la sociedad, justifique la degradación de dicha dignidad.
- 10.2 Mantener la confidencialidad de los datos de que tenga conocimiento en ejercicio de su labor.
- 10.3 Denunciar y mantenerse incólume frente a las presiones o intentos de soborno y/o cohecho que puedan provenir de instituciones o individuos en busca de la alteración de la independencia de sus conceptos o evaluaciones.
- 10.4 Revisar los protocolos con rigurosidad y objetividad, evitando toda negligencia o superficialidad en la valoración de las propuestas y/o proyectos de investigación.
- 10.5 Declarar cualquier conflicto de interés que se suscite en el ejercicio de sus funciones dentro del Comité.

Artículo 11. Presidente, Vicepresidente y Secretario de cada Comité: Entre los miembros permanentes de los Comités se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y una Secretaría Técnica. Esta última será rotativa y funcionará de la siguiente manera: Para el CEBIS, la Secretaría será rotativa y cada año la asumirá la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte en una de las Sedes y/o Seccional de la Institución. Para el CEICI, la Secretaría será rotativa por Facultades a nivel nacional, cambiando de Facultad cada año. Su designación se dejará plasmada en el acta de la primera sesión que realicen los comités y mediante la cual se instalarán.

Artículo 12. Funciones de los presidentes de los Comités: Son funciones de los presidentes de los Comités:

- 12.1 Ejercer la representación institucional del Comité respectivo.
- 12.2 Dirigir la actuación del Comité, velar por el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
- 12.3 Proponer la sustitución de miembros del Comité cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 9 de este documento.
- 12.4 Distribuir entre los miembros del Comité el análisis de las propuestas y proyectos de investigación presentados para evaluación.
- 12.5 Organizar y designar comisiones para realizar actividades que lo requieran.
- 12.6 Elaborar el cronograma de actividades del Comité y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según las necesidades.
- 12.7 Designar al sustituto del secretario en la ausencia de éste.
- 12.8 Suscribir los documentos producidos por el Comité en ejercicio de sus funciones.
- 12.9 Sugerir actividades de capacitación de los miembros y de la comunidad académica.
- 12.10 Evaluar las propuestas y/o proyectos que sean sometidos a la aprobación del Comité.

Artículo 13. Funciones de los vicepresidentes de los Comités: El vicepresidente de cada Comité ejercerá las mismas funciones asignadas al presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva de este. Adicionalmente, en todas las sesiones el vicepresidente analizará y evaluará las propuestas y/o proyectos que sean sometidos a la aprobación del Comité.

Artículo 14. Funciones de los secretarios de los Comités: Son funciones de los secretarios de cada Comité:

- 14.1 Citar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias e informar el orden del día correspondiente.
- 14.2 Redactar las actas de las reuniones del Comité Institucional de Ética en Investigación.
- 14.3 Comunicar las decisiones adoptadas por el Comité.
- 14.4 Dar respuesta a las solicitudes elevadas, dentro del término legal. Para estos efectos, se tendrá como referencia el término general del Derecho de Petición determinado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual es de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud.
- 14.5 Difundir y dar aplicación al principio de publicidad, respecto de las normas de funcionamiento de los Comités.

- 14.6 Organizar y mantener actualizado el archivo documental de los Comités. Para estos efectos, y en consecuencia con las políticas institucionales de protección al medio ambiente, el archivo de los Comités se llevará completamente en formato digital.
- 14.7 Analizar y evaluar las propuestas y/o proyectos que sean sometidos a la aprobación del Comité.

Artículo 15. Funciones comunes a todos los integrantes de los Comités: Los miembros de cada comité deberán:

- 15.1 Asistir a las reuniones de manera regular y puntual.
- 15.2 Analizar y evaluar las propuestas y/o proyectos que sean sometidos a la aprobación del Comité.
- 15.3 Revisar para aprobar o solicitar los ajustes a que haya lugar de las actas de las reuniones del Comité.
- 15.4 Emitir conceptos sobre temas o situaciones que su experticia les permita y que la presidencia del Comité requiera de manera particular.
- 15.5 Ser garantes de la observancia de las reglas y principios nacionales e internacionales de ética y/o bioética en la investigación por parte de los proyectos que sean sometidos a evaluación.

Artículo 16. De las reuniones y número de asistentes a los Comités:

- 16.1 Los Comités se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias conforme al cronograma que elabore el presidente y atendiendo a las necesidades del servicio.
- 16.2 El quórum necesario para la realización de las sesiones serán como mínimo de la mitad más uno del número de integrantes permanentes del Comité respectivo.
- 16.3 De no poderse celebrar la sesión por carencia del quórum, esta será reprogramada para la fecha más próxima posible, con el fin de agotar el orden del día propuesto.
- 16.4 El Comité podrá realizar reuniones extraordinarias para tratar temas de carácter urgente o de especial trascendencia, por decisión de su presidente o a petición de un mínimo de tres (3) de sus miembros. La petición para celebrar una sesión extraordinaria será dirigida al secretario del Comité.
- 16.5 Las sesiones de los Comités se podrán celebrar de manera virtual o presencialmente en las instalaciones de la Fundación Universitaria del Área Andina. En todo caso, los documentos que se deban analizar deben ser remitidos por cualquiera de los canales institucionales con el tiempo necesario para la revisión y análisis por parte de los miembros de los Comités.

Artículo 17. Responsabilidades de los investigadores: Los investigadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- 17.1 Observar las normas nacionales e internacionales vigentes en materia de ética y/o bioética de la investigación para el diseño y ejecución de sus propuestas o proyectos.
- 17.2 Solicitar al Comité correspondiente la aprobación de las propuestas y/o proyectos y no podrán dar inicio a ninguna actividad investigativa relacionada con los mismos hasta tanto no cuenten con dicha aprobación, debidamente avalada por el Comité de Investigación de Facultad.
- 17.3 Aportar la documentación necesaria y de colaborar en forma diligente con cualquier requerimiento de los Comités para el cumplimiento de sus funciones.
- 17.4 Notificar de inmediato a los Comités cualquier evento adverso que ocurra en el curso de la investigación o cualquier hallazgo que muestre la necesidad de no continuar con ella.
- 17.5 Los líderes de los proyectos de investigación y los investigadores intervinientes son responsables a título personal respecto del incumplimiento o vulneración de leyes, reglas, principios o cualquier otro tipo de normativa en que incurran durante la realización del proceso investigativo que se realiza bajo su conducción.
- 17.6 Las demás que se deriven de las normas vigentes en materia de ética y/o bioética al momento de realización y ejecución de la propuesta o proyecto respectivo.

Artículo 18. Incumplimiento de las responsabilidades: El incumplimiento de las responsabilidades antes mencionadas acarrearán las siguientes consecuencias:

- 18.1 Revocatoria de la aprobación otorgada por parte de los Comités.
- 18.2 Una vez revocada la aprobación, se notificará de inmediato a la Dirección Nacional de Investigaciones, a los investigadores y al Comité de Investigación de Facultad. Este último ordenará la suspensión inmediata del proyecto.
- 18.3 Se informará al comité de ética institucional para que inicie las acciones que considere pertinentes en el marco del Acuerdo número 02 del 26 de enero de 2021 "Por medio del cual se expide el Código de Ética de la Fundación Universitaria del Área Andina", o la norma que haga sus veces.
- 18.4 Se informará a la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano para que inicie las acciones que correspondan, ya sea a nivel institucional o ante las autoridades competentes.

Artículo Segundo. Reglamentaciones e Interpretación: El Rector Nacional, en uso de sus atribuciones, podrá reglamentar, adicionar o complementar este acuerdo cuando lo considere necesario, así como regular los casos no contemplados en esta normativa y cualquier interpretación que se deba dar al presente acuerdo.

Artículo Tercero: Informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

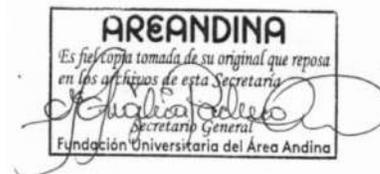
Artículo Cuarto. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su suscripción y avala de manera retroactiva las decisiones tomadas por el Comité Institucional de Ética de la Investigación desde el 26 de enero de 2021. Deja sin efecto las normas Institucionales que se hallaren vigentes en materia de ética y/o bioética de la investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días de junio de dos mil veintiuno (2021).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General



Aprobado:

Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica